

**AUTO N°**

**POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.**

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

**ANTECEDENTES:**

1. Que mediante Resolución RE-01063-2022 del 11 de marzo de 2022, se **OTORGA** el **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA** al **MUNICIPIO DE GUARNE**, con Nit 890.982.055-7, representada por el señor Alcalde **FABIÁN MARCELO BETANCUR RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.754.497, o quien haga sus veces al momento, para el desarrollo del proyecto denominado **"AUTOPISTA -CRUCERO-VIA TRANVÍA"**, en beneficio de los individuos localizados en espacio público del municipio de Guarne, para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Área del aprovechamiento (Ha)	Tipo de aprovechamiento
Myrtaceae	Eucalyptus globulus	Eucalipto	16,29	0,44	17	31.6569	20,5077	0,000342	Tala
<b>TOTAL</b>					<b>17</b>	<b>31.6569</b>	<b>20,5077</b>	<b>0,000342</b>	

1.1 Que en el mencionado acto administrativo en su artículo segundo, se requiere a la parte interesada para que dé cumplimiento a la compensación por el aprovechamiento de los árboles, dando así, las siguientes opciones:

*"... **Opción 1.** Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:3 para especies introducidas, es decir por cada árbol aprovechado deberá sembrar 3 nativos, en este caso el interesado deberá plantar (17 x 3 = 51) para un total de **51 especies nativas***

...

***Opción 2.** Para la compensación por el aprovechamiento de los árboles, la Corporación propone lo indicado en la Resolución No. RE-06244-2021 del 21 de septiembre de 2021, "...donde se establecen los costos de establecimiento y mantenimiento de especies vegetales nativas (...). El Valor total (planta sembrada con mantenimiento) es de \$19.012 (COP) (Valor con IPC incluido), en este caso el valor por compensación por los árboles es de (\$19.012 x 51 árboles) = (\$969.612) ..."*

2. Que a través de la Resolución RE-01973-2022 del 26 de mayo de 2022 se **OTORGA** el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA**, al **MUNICIPIO DE GUARNE**, con Nit 890.982.055-7, a través de su representante legal el señor Alcalde **FABIÁN MARCELO BETANCUR RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.754.497, en calidad de autorizado, en beneficio de los individuos arbóreos establecidos en los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias 020-36731, 020-18423, 020-50623, 020-70010, 020-610 y 020-12208 y en espacio público, ubicados en zona Urbana del municipio de Guarne-Antioquia, para las siguientes especies:

Pedio	Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen comercial (m³)	Area del aprovechamiento (Ha)	Tipo de aprovechamiento
020-36731	Salicaceae	<i>Salix humbolditana</i>	Sauce	1	1,2	0,00002	Tala
Total				1	1,2	0,00002	
020-18423	Areaceae	<i>Archontophoenix cunninghamiana</i>	Palma payanesa	1	0,05	0,000002	Tala
Total				1	0,05	0,000002	
020-50623	Euphorbiaceae	<i>Croton magdalenensis</i>	Drago	1	0,9	0,00001	Tala
Total				1	0,9	0,00001	
020-70010	Meliaceae	<i>Cedrela montana</i>	Cedro	1	0,2	0,000009	Tala
	Bignoniaceae	<i>Spathodea campanulata</i>	Tulipán africano	1	1	0,00003	Tala

Pedio	Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen comercial (m³)	Area del aprovechamiento (Ha)	Tipo de aprovechamiento
	Boraginaceae	<i>Cordia sp.</i>	Nogal	1	0,02	0,000001	Tala
	Areaceae	<i>Archontophoenix cunninghamiana</i>	Palma payanesa	5	0,5	0,00002	Tala
	Euphorbiaceae	<i>Euphorbia cotinifolia</i>	Liberal	1	0,02	0,000001	Tala
	Salicaceae	<i>Salix humbolditana</i>	Sauce	1	2,2	0,00004	Tala
Total				10	3,94	0,00010	
020-610	Salicaceae	<i>Salix humbolditana</i>	Sauce	1	0,3	0,000009	Tala
Total				1	0,3	0,000009	
020-12208	Salicaceae	<i>Salix humbolditana</i>	Sauce	3	1,7	0,00004	Tala
Total				3	1,7	0,00004	
Espacios públicos	Podocarpaceae	<i>Nageia rospigliosii</i>	Chaquirol	1	0,01	0,000002	Tala
	Myrtaceae	<i>Eucalyptus sp.</i>	Eucalipto	3	2,6	0,00003	Tala
	Myrtaceae	<i>Syzygium jambos</i>	Pomo	1	0,01	0,0000009	Tala
	Salicaceae	<i>Salix humbolditana</i>	Sauce	18	10,8	0,0002	Tala
Total				23	13,42	0,00023	
TOTAL				40	21,51	0,00041	

2.1 Que en el referido acto, en su artículo tercero, se requirió a la parte titular, entre otras, lo siguiente:

➤ **Para las especies que no presentan categoría de veda:**

1-Realizar la siembra de especies nativas en una relación 1:3 para especies introducidas y 1:4 para especies nativas, en un predio de su propiedad, es decir por cada árbol aprovechado deberá sembrar 3 y 4 árboles nativos, respectivamente, en este caso el interesado deberá plantar  $(3 \times 4 = 12) + (36 \times 3 = 108) = 120$  árboles

...

2-Orientar el valor económico de la compensación por un valor de (\$ 2.281.440) ...

➤ **Para las especies que presentan categoría de veda:**

3- Realizar la siembra de la misma especie a aprovechar en una relación 1:10 para *Nageia rospigliosii* (lo anterior con base a lo establecido por la Resolución RE-06244-2021). Para un total de:  $(1 \times 10) = 10$  individuos de la especie *Nageia rospigliosii* (Chaquiroy) ...”

2.2 Que en la mencionada Resolución, no se autorizó la intervención de los siguientes individuos arbóreos:

Predio	ID árboles
020-38463	200
020-25041	213
020-18097	215-216
020-19357	218-223-224-226
020-19364	228-229
020-19849	359
020-21060	268-272-273
020-36302	242
020-37857	331-339-341-343-344-345-346-347-348-349-350-351-352-353-354
020-50542	365
020-54489	262
020-7404	355
020-10659	319-320-321-322-323-324-326-332-333-334-335-336-337-338
020-11921	258

3. Que a través de la Resolución RE-03375-2022 del 2 de septiembre de 2022, **OTORGA EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA** al **MUNICIPIO DE GUARNE**, con Nit 890.982.055-7, representada por el señor Alcalde **FABIÁN MARCELO BETANCUR RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.754.497, o quien haga sus veces al momento, para el desarrollo del proyecto denominado **“PARQUE DE LA QUEBRADA LA MOSCA”**, en beneficio de los individuos arbóreos establecidos en los predios con folios de matrículas inmobiliarias 020-79474, 020-10659 y 020-37857, ubicados en zona urbana del municipio de Guarne, para las siguientes especies:

Predio	Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
020-79474	Myrtaceae	<i>Eucalyptus sp.</i>	Eucalipto	3	5,61	3,65	Tala
	Euphorbiaceae	<i>Croton magdalenensis</i>	Drago	1	0,18	0,12	Tala
	Salicaceae	<i>Salix humboldtiana</i>	Sauce	9	5,4	3,510	Tala
	Lythraceae	<i>Adenaria floribunda</i>	Chaparro	1	0,02	0,01	Tala
			total	14	11,21	7,29	
020-10659	Myrtaceae	<i>Eucalyptus sp.</i>	Eucalipto	4	2,95	1,92	Tala
	Euphorbiaceae	<i>Croton magdalenensis</i>	Drago	2	0,65	0,42	Tala
			total	6	3,6	2,34	
020-37857	Myrtaceae	<i>Eucalyptus sp.</i>	Eucalipto	8	13,35	8,68	Tala
	Euphorbiaceae	<i>Croton magdalenensis</i>	Drago	1	0,35	0,23	Tala
	Salicaceae	<i>Salix humboldtiana</i>	Sauce	1	11,31	7,352	Tala
			total	10	25,01	16,26	
				30	39,82	25,88	

3.1 Que en la mencionada Resolución, no se autorizó la intervención de los siguientes individuos arbóreos:

Predio	ID árboles
020-79474	135-140-157-158-159-160-161-162-165-166-168-172-174-175-176-177-178
020-44894	117-121-179-180

3.2 Que en el mencionado acto administrativo, en su artículo cuarto, se **REQUERIO** a la parte titular para que procedieran a dar cumplimiento a lo siguiente:

**Opción 1.** Realizar la plantación de especies nativas en una relación de 1:3, es decir, por cada árbol apeado de especie exótica deberá sembrar 3 árboles nativos y una relación de 1:4 por cada árbol apeado de especie nativa, deberá sembrar 4 árboles nativos, (15x3=45 y 15x4=60), para un **total de 105 árboles de especies nativas**

...

**Opción 2.** Orientar el valor económico de la compensación por un valor de **(\$1.996.260) ...**

4. Que funcionarios de la Corporación, en uso de sus facultades de control y seguimiento, realizaron revisión del expediente ambiental **053181622**, y por medio del medio del oficio con radicado CS-08586-2023 del 2 de agosto de 2023, se requiere al Municipio enviar información relacionada con las obligaciones de cada Resolución.

4.1 Que a través de los radicados CE-12453-2023 del 04 de agosto de 2023 y CE-14861-2023 del 14 de septiembre de 2023, se allega por parte del titular, indicaciones sobre las siembras realizadas como compensación a las tres resoluciones otorgadas en el año 2022.

5. Que en atención a los radicados precitados, se realiza visita de control y seguimiento el 04 de abril del presente año para la verificación de dicha información, generándose el Informe Técnico **IT-02077-2024 del 16 de abril de 2024**, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

“... **25. OBSERVACIONES:** Como cumplimiento a las obligaciones establecidas en las resoluciones RE-01063-2022, RE-01973-2022 y RE-03375-2022, requeridas mediante el oficio CS-08586-2023, el municipio entrega en los radicados CE-12453-2023 y CE-14861-2023 información relacionada con los requerimientos. Por lo que se realiza visita de control y seguimiento el 4 de abril del presente año para la verificación de dicha información, encontrando lo siguiente:

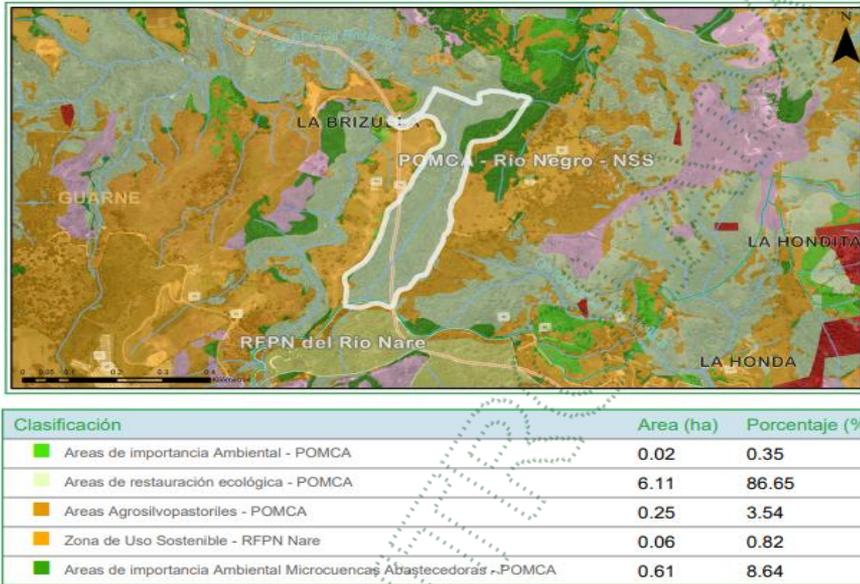
**En cuanto a las obligaciones de cada resolución:**

Resolución	Cantidad autorizada (arboles)	Cantidad a sembrar (arboles)	Condiciones especiales
RE-01063-2022	17	51	NA
RE-01973-2022	40	120	Siembra de (10) Nageia rospigliosii
RE-03375-2022	30	105	NA
<b>Total</b>	<b>87</b>	<b>276</b>	

**En cuanto a la visita realizada:** en los radicados CE-12453-2023 y CE-14861-2023, se indica sobre la siembra de 2.100 árboles realizada en el año 2023, en predio del municipio con cedula catastral 3182001000001600149000000000, en la vereda La Brizuela. Por tanto, se toma la

decisión de realizar la visita en este predio, dado que la cantidad sembrada, garantiza el cumplimiento de la cantidad de arboles requeridos en el expediente ambiental.

Conforme con la información catastral de Cornare, el predio visitado se identifica con FMI 020-20825, en coincidencia con el que se indica en los radicados nombrados anteriormente. Presenta una cobertura de vegetación secundaria alta, en un estadio avanzado de sucesión natural, propiciando una zona de relevancia ecosistémica y de importancia ambiental. De acuerdo con el POMCA del Río Negro, el predio presenta la siguiente zonificación ambiental, donde se determina una zona adecuada para realizar las compensaciones ambientales requeridas.



Sin embargo, por tratarse de un área poco intervenida y con el fin de protección, el reconocimiento del establecimiento de plántulas no se fácil debido a la regeneración natural del sotobosque, adicionalmente, los manteamientos se realizan solo una vez al año, por lo tanto, tampoco es fácil determinar plateos. Por esta razón, no fue posible identificar la cantidad de arboles sembrados, sino aproximadamente de (20) en buenas condiciones de adaptación, fitosanitarias y estructurales.



Debido a las condiciones descritas, será necesario realizar un nuevo manteamiento a los árboles que fueron sembrados dentro del contrato indicado y adicionalmente, entregar un inventario de las especies y cantidades sembradas.

En este sentido tampoco se entrega información sobre los 10 árboles de *Nageia rospigliosii* que se debían sembrar en respuesta a la resolución RE-01973-2022. Así, como información sobre los árboles que no fueron autorizados en esa misma resolución y RE-03375-2022.

**Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-01063-2022 del 11 de marzo de 2022**

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<p><b>ARTICULO PRIMERO:</b> OTORGAR el APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA al MUNICIPIO DE GUARNE, con Nit 890.982.055-7, representada por el señor Alcalde FABIÁN MARCELO BETANCUR RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía número 70.754.497, o quien haga sus veces al momento, para el desarrollo del proyecto denominado "AUTOPISTA - CRUCERO- VIA TRANVÍA", en beneficio de los individuos localizados en espacio público del municipio de Guarne.</p>	Septiembre 2022	X			Se realiza el aprovechamiento del 100% de los árboles autorizados.
<p><b>ARTICULO SEGUNDO:</b> REQUERIR al señor Alcalde FABIÁN MARCELO BETANCUR RIVERA, o quien haga sus veces al momento, representante legal del MUNICIPIO DE GUARNE, para que compensen por el Aprovechamiento de los Árboles para ello, la Entidad Municipal, cuenta con las siguientes opciones:</p> <p>Opción 1. Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:3 para especies introducidas, es decir por cada árbol aprovechado deberá sembrar 3 nativos, en este caso el interesado deberá plantar (17 x 3 = 51) para un total de 51 especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 3 años.</p> <p>Opción 2. Para la compensación por el aprovechamiento de los árboles, la Corporación propone lo indicado en la Resolución No. RE-06244-2021 del 21 de septiembre de 2021, "...donde se establecen los costos de establecimiento y mantenimiento de especies vegetales nativas (...) El Valor total (planta sembrada con</p>	Diciembre 2022			X	Por medio de los radicados CE-12453-2023 y CE-14861-2023, el municipio informa sobre la siembra de 11.700 árboles en diferentes zonas del municipio. Entre estas zonas se define evaluar el lote de la vereda La Brizuela, en el cual se realizó la siembra de 2.100 árboles, sin embargo, no fue posible identificar más de 20 árboles en la zona de interés.

<p>mantenimiento) es de \$19.012 (COP) (Valor con IPC incluido), en este caso el valor por compensación por los árboles es de (\$19.012 x 51 árboles) = (\$969.612).</p>					
<p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> REQUERIR al señor Alcalde FABIÁN MARCELO BETANCUR RIVERA, o quien haga sus veces al momento, representante legal del MUNICIPIO DE GUARNE, para que cumpla las siguientes obligaciones:</p> <p>1. Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.</p> <p>2. Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permitida.</p> <p>6. Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.</p> <p>11. Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente.</p> <p>12. No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal.</p>	<p>Septiembre 2022</p>	<p>X</p>			<p>Se realiza una correcta disposición de residuos vegetales y se retiran de los sitios de intervención.</p>
<p><b>Verificación de Requerimientos o Compromisos:</b> RE-01973-2022 del 26 de mayo de 2022</p>					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> OTORGAR el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA, al MUNICIPIO DE GUARNE, identificado con Nit 890.982.055-7, a través de su Representante Legal el señor Alcalde FABIÁN MARCELO BETANCUR RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía número 70.754.497, en calidad de autorizado, en beneficio de los individuos arbóreos establecidos en los predios identificados con folios de matrículas</p>	<p>Enero 2023</p>	<p>X</p>			<p>Se realiza el aprovechamiento del 100% de los árboles autorizados.</p>

<p>inmobiliarias 020-36731, 020-18423, 020-50623, 020-70010, 020-610 y 020-12208 y en espacio público, ubicados en zona Urbana del municipio de Guarne-Antioquia.</p>				
<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> NO AUTORIZAR el aprovechamiento forestal de árboles aislados por obra pública, para los siguientes predios e individuos.</p>	<p>2022</p>		<p>X</p>	<p>No se adjunta información relacionada con la conservación de los árboles que no se autorizaron en pie.</p>
<p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> REQUERIR al MUNICIPIO DE GUARNE, identificado con Nit 890.982.055-7, a través de su Representante Legal el señor Alcalde FABIÁN MARCELO BETANCUR RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía número 70.754.497, o quien haga sus veces al momento, para que compensen por el aprovechamiento de los árboles, para ello la parte cuenta con las siguientes alternativas:</p> <p>Para las especies que no presentan categoría de veda:</p> <p>1-Realizar la siembra de especies nativas en una relación 1:3 para especies introducidas y 1:4 para especies nativas, en un predio de su propiedad, es decir por cada árbol aprovechado deberá sembrar 3 y 4 árboles nativos, respectivamente, en este caso el interesado deberá plantar <math>(3 \times 4 = 12) + (36 \times 3 = 108) = 120</math> árboles de especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 3 años.</p> <p>2-Orientar el valor económico de la compensación por un valor de (\$ 2.281.440), hacia la conservación de los bosques naturales de la región Cornare, por medio de la herramientas de pagos por servicios ambientales-PSA en la jurisdicción de Cornare, de acuerdo con lo establecido en la Resolución RE-06244-2021 del 21 de septiembre de 2021.</p>	<p>Abril 2023</p>		<p>X</p>	<p>Por medio de los radicados CE-12453-2023 y CE-14861-2023, el municipio informa sobre la siembra de 11.700 árboles en diferentes zonas del municipio. Entre estas zonas se define evaluar el lote de la vereda La Brizuela, en el cual se realizó la siembra de 2.100 árboles, sin embargo, no fue posible identificar más de 20 árboles en la zona de interés.</p> <p>Adicionalmente, no se presenta información sobre la siembra de la especie en veda <i>Nageia rospigliosii</i> (Chaquiro).</p>

<p>Para las especies que presentan categoría de veda:</p> <p>3- Realizar la siembra de la misma especie a aprovechar en una relación 1:10 para <i>Nageia rospigliosii</i> (lo anterior con base a lo establecido por la Resolución RE-06244-2021). Para un total de: (1 x 10) = 10 individuos de la especie <i>Nageia rospigliosii</i> (Chaquiro).</p>					
<p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> REQUERIR al MUNICIPIO DE GUARNE, identificado con Nit 890.982.055-7, a través de su Representante Legal el señor Alcalde FABIÁN MARCELO BETANCUR RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía número 70.754.497, o quien haga sus veces al momento, para que cumplan con las siguientes obligaciones:</p> <p>1 Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.</p> <p>2 Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permissionada.</p> <p>9. Se deberá implementar en el predio donde se ejecutará la actividad de tala, una valla, pendón, pasacalle u otro elemento informativo en el cual se indique la Resolución con la cual se otorgó el trámite, la vigencia y la forma de compensar producto del aprovechamiento forestal autorizado, o mantener en el sitio del aprovechamiento una copia de la resolución.</p> <p>10. No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal.</p>	<p>Enero 2023</p>	<p>X</p>		<p>Se realiza una correcta disposición de residuos vegetales y se retiran de los sitios de intervención.</p>	
<p align="center"><b>Verificación de Requerimientos o Compromisos:</b> RE-03375-2022 del 2 de septiembre de 2022</p>					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<p><b>ARTICULO SEGUNDO:</b> OTORGAR EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS</p> <p>POR OBRA PÚBLICA al MUNICIPIO DE GUARNE, con Nit 890.982.055-7,</p>	<p>Marzo 2023</p>	<p>X</p>			<p>Se realiza el aprovechamiento del 100% de los árboles autorizados.</p>

representada por el señor Alcalde **FABIÁN MARCELO BETANCUR RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.754.497, o quien haga sus veces al momento, para el desarrollo del proyecto denominado "PARQUE DE LA QUEBRADA LA MOSCA", en beneficio de los individuos arbóreos establecidos en los predios con folios de matrículas inmobiliarias 020-79474, 020-10659 y 020-37857, ubicados en zona urbana del municipio de Guarne.

**ARTÍCULO TERCERO:** NO AUTORIZAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA al MUNICIPIO DE GUARNE, con Nit 890.982.055-7, representada por el señor Alcalde **FABIÁN MARCELO BETANCUR RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.754.497, o quien haga sus veces al momento, identificados en campo como se relaciona en la siguiente tabla, conforme al inventario presentado.

Marzo 2023

X

No se adjunta información relacionada con la conservación de los árboles que no se autorizaron en pie.

**ARTÍCULO CUARTO.** REQUERIR al señor Alcalde **FABIÁN MARCELO BETANCUR RIVERA**, o quien haga sus veces al momento, representante legal del MUNICIPIO DE GUARNE, o quien haga sus veces al momento, para que compense por el Aprovechamiento de los Árboles para ello la parte interesada, cuenta con las siguientes opciones:

Opción 1. Realizar la plantación de especies nativas en una relación de 1:3, es decir, por cada

Junio 2023

X

árbol apeado de especie exótica deberá sembrar 3 árboles nativos y una relación de 1:4 por cada árbol apeado de especie nativa, deberá sembrar 4 árboles nativos, (15x3=45 y 15x4=60), para un total de 105 árboles de especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 3 años.

Por medio de los radicados CE-12453-2023 y CE-14861-2023, el municipio informa sobre la siembra de 11.700 árboles en diferentes zonas del municipio. Entre estas zonas se define evaluar el lote de la vereda La Brizuela, en el cual se realizó la siembra de 2.100 árboles, sin embargo, no fue posible identificar más de 20 árboles en la zona de interés.

<p>Opción 2. Orientar el valor económico de la compensación por un valor de (\$1.996.260), hacia</p> <p>la conservación de los bosques naturales de la región Cornare, por medio de la herramientas de pagos por servicios ambientales- PSA en la jurisdicción de Cornare, de acuerdo con lo establecido en la Resolución RE-06244-2021 del 21 de septiembre de 2021.</p>				
<p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al señor Alcalde FABIÁN MARCELO BETANCUR RIVERA, o quien haga sus veces al momento, representante legal del MUNICIPIO DE GUARNE, o quien haga sus veces al momento, para que cumpla las siguientes obligaciones:</p> <p>1. Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.</p> <p>2. Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permitida..</p> <p>6. Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.</p> <p>11. Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente.</p> <p>12. No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal.</p> <p>13. Se deberán realizar actividades de ahuyentamiento, salvamento o rescate, relocalización o reubicación y monitoreo de fauna silvestre, desarrolladas por personal profesional idóneo y con experiencia certificada.</p>	<p>Marzo 2023</p>	<p>X</p>		<p>Se realiza una correcta disposición de residuos vegetales y se retiran de los sitios de intervención.</p>

**Nota:**

Para la resolución RE-01063-2022 de (3) obligaciones o requerimientos que se tenían, dieron cumplimiento con (2).

Para la resolución RE-01973-2022 de (4) obligaciones o requerimientos que se tenían, dieron cumplimiento con (2).

Para la resolución RE-03375-2022 de (4) obligaciones o requerimientos que se tenían, dieron cumplimiento con (2).

## 26. CONCLUSIONES:

- No se logró evidenciar la totalidad de los árboles sembrados como medida de compensación a los aprovechamientos otorgados, adicionalmente, no se entregó inventario de las especies y cantidades establecidas.
- No se informa sobre la siembra de la especie *Nageia rospigliosii* que se debía sembrar en respuesta a la resolución RE-01973-2022.
- No se entrega información sobre los árboles que no fueron autorizados en las resoluciones RE-01973-2022 y RE-03375-2022 para garantizar su permanencia en el sitio ...”

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales “... la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, ...” lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”.

Que acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-02077-2024**, se considera procedente requerir por última vez al **MUNICIPIO DE GUARNE**, representada por el señor Alcalde **DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO**, para que allegue información relacionada con los permisos ambientales otorgados en el año 2022, con el fin de declarar cumplidas tales obligaciones; lo que se establecerá en el dispone del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad,

planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR** al **MUNICIPIO DE GUARNE**, con Nit 890.982.055-7, representada por el señor Alcalde **DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO** identificado con cédula de ciudadanía 70.756.890, o quien haga sus veces al momento, para que en el **término de un (01) mes**, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue:

1. Inventario relacionando las especies y cantidades de árboles que se sembraron en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-20825 y cedula catastral 3182001000001600149000000000, ubicado en la vereda La Brizuela del municipio de Guarne, como medida de compensación ambiental a las Resoluciones RE-01063-2022, RE-01973-2022 y RE-03375-2022. Adicionalmente, se requiere establecer marcación o georreferenciación de los árboles para identificarlos fácilmente en campo.
2. Información relacionada con la siembra de los 10 individuos arbóreos de la especie *Nageia rospigliosii* que se debían sembrar en respuesta a la Resolución RE-01973-2022.
3. Información relacionada con la permanencia de los árboles que no fueron autorizados en las Resoluciones RE-01973-2022 y RE-03375-2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ADVERTIR** que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE GUARNE**, representada por el señor Alcalde **DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
directora regional Valles de San Nicolás.

**Expediente: 05318162022**

Proyectó: Abogada/ Maria Alejandra Guarín G. Fecha: 25/04/2024

Técnico: Yolanda Henao

Proceso: Control y Seguimiento Asunto: Aprovechamiento forestal